



Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO

03709-37-2-21

Por la cual se inscribe a una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Resolución No. 231 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

El señor **JAIME ANDRES VELASQUEZ WILTRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.956, expedida en Cali, en calidad de presidente de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ATLETICO AMERICANO.**, con domicilio en el Municipio de Miranda - Cauca, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de la mencionada entidad como persona jurídica.

El peticionario acompaña a su solicitud, las actas relacionadas con la constitución de la entidad, aprobación de los estatutos, elección de dignatarios y los estatutos que van a regir la vida civil de la mencionada persona jurídica, los cuales se ajustan a la normatividad legal vigente.

Estudiada la documentación relacionada se observa que la citada entidad cuya personería jurídica solicita, se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que allí se persigue.

Se han llenado las formalidades prescritas en los decretos 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Resolución 231 de 2011.

El Dr. **LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA**, Funcionario de la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca, ha dado el visto bueno a lo solicitado, por cuanto la documentación reúne los requisitos formales y legales.

El Gobernador del Departamento, tiene la facultad para inscribir personerías jurídicas a las entidades que lo soliciten, de acuerdo a la atribución delegada que le conceden los citados decretos 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Resolución No. 231 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el libro que al efecto se lleva en la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ATLETICO AMERICANO**, con domicilio en el Municipio de Miranda - Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor **JAIME ANDRES VELASQUEZ WILTRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.956, expedida en Cali, como Presidente de la entidad en referencia, quien tiene la representación legal de la misma y a los demás dignatarios elegidos en el acta respectiva relacionados a continuación:

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
VICEPRESIDENTE	CESAR AUGUSTO HENAO CAÑAS	79.932.356	BOGOTÁ, D.C.
TESORERA	DEANA CRUZ ESCARRIA	1.127.236.542	ESTADOS UNIDOS
SECRETARIA	VIVIAN MAGALY TORRES LÓPEZ	31.657.655	BUGA
VOCAL	INGRI VANESSA CASTILLO CABAL	1.130.633.154	CALI



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

03709-07-2021

ÓRGANO DE CONTROL

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
FISCAL PRINCIPAL	DIEGO FERNANDO SOTO DIAZ	86.069.719 ✓	VILLAVICENCIO
FISCAL SUPLENTE	CRISTINA ISABEL GUAYARA ARENAS	66.836.510 ✓	CALI

COMISIÓN DISCIPLINARIA

DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
DANIEL ARTUNDUAGA RIVERA	16.378.038 ✓	CALI
JAIRO ANDRES RENTERIA PALACIOS	1.144.130.790 ✓	CALI
JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ	1.144.035.081 ✓	CALI

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto No. 1529 de 1990. La presente resolución debe publicarse. ✓

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, decreto 4715 del 26 de diciembre de 2005 y el artículo 1º de la Resolución No. 0000111 del 11 de diciembre de 2020, la citada persona jurídica sin ánimo de lucro debe pagar por concepto de Impuesto de Timbre Nacional el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000,00) M/CTE.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con la Resolución Departamental No. 06344 del 31 de diciembre de 2020, se debe pagar por concepto de inscripción de personería jurídica, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) M/CTE.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante el señor Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los

07 JUL 2021

ELIAS LARRAHONDO CARABALI  
Gobernador

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA  
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Leovigildo Mosquera Medina, Profesional Universitario, Secretaría de Gobierno y Participación  
Revisó: Dra. Claudia Milona Tobar Vásquez - Profesional Universitario OAJ.



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA  
NIT: 891500841-6

Resolución

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 04

Fecha: 03-01-2020

Página 1 de 6

1000-34

**RESOLUCIÓN No. 0835 DE 2021  
(02 de JUNIO)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO AMERICANO"**

El Alcalde Municipal de Miranda Cauca, en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, por la ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Ley 962 de 2005, la Resolución No. 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: "El ejercicio del *deporte*, sus manifestaciones recreativas, *competitivas* y *autóctonas* tienen como función la *formación integral* de las personas, preservar y desarrollar *una mejor salud en el ser humano*. El *deporte* y la *recreación*, forman parte de la *educación* y constituyen *gasto público social*. Se reconoce el derecho de todas las personas a la *recreación*, a la *práctica del deporte* y al *aprovechamiento del tiempo libre*. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". (...)

Que el Artículo 1° de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: "(...) el patrocinio, el fomento, la manifestación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)".

Al mismo tiempo el Artículo 2°, enuncia como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.




**"AMOR POR MIRANDA"**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>	Código: RE-ES-GJ-11
		Versión: 04
		Fecha: 03-01-2020
		Página 2 de 6

**Resolución**

Continuación Resolución No. 0835 del 02 de junio de 2021

Igualmente, el numeral 2° del Artículo 3° dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: *"Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación"*.

Además, el Artículo 16 refiere las formas como se desarrolla el deporte, en las que se incluye el "deporte asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas".

Asimismo, el Artículo 49, dispuso que *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema"*.

A su vez, el Artículo 50, señala, que *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)"*.

Por otra parte, el Artículo 51 ibídem, dispuso que: *"Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:*

*"(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado a mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades"*.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995"*, en el **CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL**, dispuso en el **ARTICULO 2o.**, lo siguiente:



**"AMOR POR MIRANDA"**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)  
[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)





**MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA**  
**NIT: 891500841-6**

**Resolución**

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 04

Fecha: 03-01-2020

Página 3 de 6

Continuación Resolución No. 0835 del 02 de Junio de 2021

**"CLUBES DEPORTIVOS.** *Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte a modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)*".

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibídem, lo siguiente: (...) **"ARTICULO 6o. REQUISITOS.** *Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995"*.

Así mismo, dispone el **"ARTICULO 18o.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.** *Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)*".

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 *"Par la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos"*, dispuso: *"Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3" del artículo 18 del Decreto - ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente"*.

Que el instituto Colombiano del Deporte — Coldeportes, hoy Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES, expidió la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 *"Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento"*, dispuso en el Artículo 14, que: *"El Reconocimiento Deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o*



**"AMOR POR MIRANDA"**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)  
[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)





**MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA**  
**NIT: 891500841-6**

**Resolución**

Código: RE-ES-GJ-11

Versión: 04

Fecha: 03-01-2020

Página 4 de 6

**Continuación Resolución No. 0835 del 02 de junio de 2021**

*revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 (...)*”.

Que mediante radicado No. 2346 de fecha 20 de mayo de 2021, el señor JAIME ANDRES VELASQUEZ WILTRON, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.956 expedida en Cali Valle solicito otorgamiento del reconocimiento deportivo para el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO AMERICANO para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de FUTBOL, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud por parte del Presidente del Club.
- Fotocopia legible del documento de identidad del presidente, ampliado al 150%.
- Acta No. 001 de constitución del Club, de fecha 13 de marzo del 2021.
- Acta NO. 002, de fecha 20 de marzo del 2021 donde se eligen a los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina; también se aprueban los estatutos del Club.
- Acta No. 003 de fecha de 27 de marzo del 2021 donde de común acuerdo entre los elegidos se asignan los cargos específicos del órgano de administración y se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria del club deportivo.
- Acta No. 004 de fecha 10 de abril del 2021 mediante el cual se hace un acogimiento expreso a las leyes, Decretos y estatutos, especialmente a la ley 181/1995, su Decreto ley 1228/1995, la resolución No. 929/1996.
- Acuerdo No. 001 de fecha, 10 de abril del 2021 mediante la cual la asamblea de afiliados aprueba lo establecido en el acta No. 004.
- Lista de afiliados deportistas con su firma y numero del documento de identidad.
- Lista de todas las personas con su número de documento de identidad, que ocuparan los diferentes cargos para el periodo legal y estatutario de 4 años y que se comprometen a ejercer dichos cargos.
- Plan de desarrollo deportivo.
- Un ejemplar en fotocopia de los estatutos por los cuales se registrarán.



**“AMOR POR MIRANDA”**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>  <b>Resolución</b>	Código: RE-ES-GJ-11
		Versión: 04
		Fecha: 03-01-2020
		Página 5 de 6

Continuación Resolución No. 0835 del 02 de Junio de 2021

Que el Alcalde de Miranda Cauca, es competente para otorgar el Reconocimiento Deportivo de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO AMERICANO, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de FUTBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**ARTICULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3º del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a **JAIME ANDRES VELASQUEZ WILTRON** en Calidad de Presidenta del **CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO AMERICANO**, identificado con Cédula de ciudadanía No.94.540.956 expedida en Cali, con dirección de Correspondencia: Calle 2 #4-24 PISO 2 Corregimiento el Ortigal de Miranda Cauca, Teléfonos: 3135205648, Correo Electrónico: [jaime@atleticoamericano.com](mailto:jaime@atleticoamericano.com), [contacto@atleticoamericano.com](mailto:contacto@atleticoamericano.com), el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de educación, cultura y deportes y a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



### "AMOR POR MIRANDA"

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)  
[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)

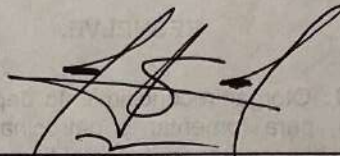
	<b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> <b>NIT: 891500841-6</b>	Código: RE-ES-GJ-11
		Versión: 04
		Fecha: 03-01-2020
		Página 6 de 6

**Resolución**

**Continuación Resolución No. 0835 del 02 de junio de 2021**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

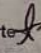
Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Miranda - Cauca, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

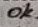


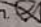
**SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**  
Alcalde Municipal

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

Original: Carpeta Resoluciones

Proyectó – Enofreida Cabrera Laso, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte 

Elaboró: Camila Castillo Correa - Técnico Operativo 

Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Suarez, Jefe Oficina Jurídica y Contratación. 



**“AMOR POR MIRANDA”**

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520  
 Centro Administrativo Municipal, Calle 6 # 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca  
 Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)  
[www.miranda-cauca.gov.co](http://www.miranda-cauca.gov.co)